

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que los demandados se notificaron así:

DEMANDADO FRANCISCO CARABALI RIASCOS

Notificación por conducta concluyente	14 de diciembre de 2021
Término Art.91 del C.G.P.	15 y 16 de diciembre de 2021 11 de enero de 2022
Traslado para contestar	Del 12 de enero al 8 de febrero de 2022
Contestación de la demanda	No

DEMANDADO AFRICA CARABALI RODRIGUEZ

Notificación por conducta concluyente	18 de enero de 2022
Término Art.91 del C.G.P.	20, 21 y 22 de enero de 2022
Traslado para contestar	Del 25 de enero al 21 de febrero de 2022
Contestación de la demanda	14-01-2022

CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS CARPIO CARABALI GARCIA

Fecha envío correo electrónico	7 de febrero de 2022
Notificación Decreto 806 de 2020	09 de febrero de 2022
Traslado para contestar	Del 10 de febrero al 9 de marzo de 2022
Contestación de la demanda	25 de febrero de 2022

1

Cali, 10 de marzo de 2022.

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	575
Radicado:	760013110012-2021-00431-00
Proceso:	DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PENAGOS
Demandado:	FRANCISCO CARABALI RIASCOS Y AFRICA CARABALI RODRIGUEZ HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARPIO CARABALI GARCIA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A EMPLAZAMIENTO

RADICADO 2021-00431

Vencido el término de traslado de la demanda procedió el despacho a revisar el expediente advirtiendo que se procedió a designar curador ad litem a los herederos indeterminados del señor CARPIO CARABALI GARCÍA, sin haber sido incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone DAR CUPLIMIENTO a lo ordenado en el numeral 5° del auto No.2719 del 22 de noviembre de 2021, conforme lo estipulado en el art.108 del C.G.P.

Una vez vencido el término al que se refiere la citada normatividad, procederá el despacho a pronunciarse frente a la designación del auxiliar de justicia ya realizada.

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b184b1ab4a9d6ea5284afd41e8dfbf96458c5271af575c71d6a41b8696ce252**

Documento generado en 10/03/2022 09:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>